

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B "CAPTRANS TECHNOLOGY LIMITADA O FORCAV LTDA" A IMPARTIR EL CURSO CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; la Resolución Exenta Nº1784, de 02 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que aprobó Programa de Enseñanza de la escuela de conductores no profesionales o Clase B que indica; la Resolución Exenta Nº501, de 13 de abril 2021, que modificó Resolución Exenta Nº1784/2019; la presentación de 09 de noviembre de 2021 de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B que indica, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para el curso conduente a la obtención de Licencia de Conductor Clase B; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº1784, citada en vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza a la Escuela de Conductores no Profesionales o Clase B "Captrans Technology Limitada", de nombre de fantasía "Forcav Limitada", perteneciente a la comuna de Osorno, que fue modificada por Resolución Exenta Nº501, de 13 de abril 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial.

2. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el Nº 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3. Que, con fecha 09 noviembre 2021, la Escuela de Conductores no Profesionales o Clase B, "Forcav Limitada", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a clase B, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico y asincrónico.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, ya citado.

5. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores no Profesionales o Clase B "Forcav Limitada" cumple las disposiciones vigentes.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.



RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores no Profesionales o Clase B denominada "Captrans Technology Limitada", de nombre de fantasía "Forcav Limitada", RUT N° 76.946.233-3, domiciliada en Calle Los Carrera N°1145, oficina 5, comuna de Osorno, cuyos representantes legales son don Alejandro David Ramirez Villena, cédula de identidad N° 14.039.345-2 y doña Marilyn Andrea Díaz Barrientos, cédula de identidad N° 14.219.994-7, y cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1784, de 02 de octubre 2019, modificada por la Resolución Exenta N°501, de 13 de abril 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor no Profesional Clase B, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico y asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO



Distribución:
ECB FORCAV



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

440838

E18290/2022